Auto de sustanciación No. 00342
Demandante: Olga Liliana Mazo Restrepo
Demandado: Juan Albeiro Vargas Giraldo
Radicado: 17174318400120200001200

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 386 del Código General del Proceso, se ordena llevar a cabo la prueba genética a través del Instituto de Medicina Legal con los señores **OLGA LILIANA MAZO RESTREPO (Demandante), JUAN MANUEL MAZO RESTREPO (Menor) y JUAN ALBEIRO VARGAS GIRALDO (Demandado).**

Para llevar a cabo la toma de muestras de los citados se fija el **DÍA LUNES 10 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.**

En consecuencia, se ordena la elaboración del formulario FUS a fin de ser enviado a la oficina de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Chinchiná, Caldas. **Notifíquese a las personas antes citadas y sus apoderados** la fecha en que deben concurrir a la diligencia referida.

NOTIFÍQUESE,

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
CHINCHINÁ – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado No.060 del 16 de julio de 2020

JENNIFER CARMONA GARCIA
SECRETARIA